

las areguas chiporeca como igualmente refe-
ra once mil 1. en moneda corriente, y sonan-
se para Remitirlos inmediatamente por esta
vez alos Kal Garas y consolidar^{on} como lo prac-
ticand alos misma solo demas q. Reaude, todo
alos seguridad y dha Reaudar^{on} y Resultar de
sus cuentas, con lo demas a que se esta obliga-
do para no enajenarlas en manera alguna
hasta que en un todo se repare de dho cargo, y de
cubiertas todas sus obligaciones, y lo q. En con-
trario tuviere adere y ningun efecto, y la par-
te que le pta fuese por esta villa las adepo-
den sacar y qualquier poseedor y haerle
pagado con ellas como acreedor y mayor
privilegio: Da poder alos Turrician y Tueres
y L. M. y quales quier partes que sean por
que le apremien a lo que dho es como por sen-
tencia definitiva y Tuer competente, parada
en autoridad y cora Turgada, Renuncio las
leyes fueros y dños y en favor y la oñab
en forma: Han lo dho otorgo y firma siendo
testigos D.^o Bruno Garcia Telor, D.^o
Luciano Garcia Melgares y Guier Garcia
y esta Secundad, y arodo Yo el Emō doy fe
conozco = Antonio Garcia main = Auremi: